

AVISO No 463

09 de septiembre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RUBEN DARIO ECHEVERRY** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 3681 del 30 de agosto de 2022

Persona a notificar: **RUBEN DARIO ECHEVERRY**

Dirección de notificación usuario **NORTE, CL 19 N 18 -2 TR 1 AP 306 HEBRON APARTAMENTOS**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista – Cobro Coactivo
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 09 de septiembre 2022

Señor (a):

RUBEN DARIO ECHEVERY

Dirección del predio: **NORTE, CL 19 N 18 - 2 TR 1 AP 306 HEBRON APARTAMENTOS**

Teléfono: 3134963275

Matricula No. **126390**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 463 RES –PQRDS 3681 del 30 de agosto de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 463 RES- PQRDS 3681** del 30 de agosto de 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 126390”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista – Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 3681
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO N. 2022PQR977253 DEL 2022-08-11
MATRICULA 126390**

El Abogado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el (la) señor(a) **RUBEN DARIO ECHEVERY**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **NORTE, CL 19 N 18 - 2 TR 1 AP 306 HEBRON APARTAMENTOS**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.126390**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **NORTE, CL 19 N 18 - 2 TR 1 AP 306 HEBRON APARTAMENTOS** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.126390**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en MORA por valor de \$92.789°, con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 126390**, se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor sin presentar error de lectura alguno, así mismo se evidencia que en la cuenta de acueducto **No. 59288899** en el mes de julio de 2022, sobre pasa los porcentajes de desviación significativa en un total de 133% y no se evidencia la visita crítica que se debió realizar por parte le entidad prestadora del servicio.

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Fecha Registro | Consumo Promedio | Consumo 1 | Consumo 2 | Consumo 3 | Consumo 4 | Consumo 5 |
|---------|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------------|------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | | | Código | Descripción | | | | | | | |
| 4909 | 577 | 562 | 15 | -1 | NORMAL | 4/08/2022 | 7 | 14 | 6 | 6 | 3 | 5 |
| 4890 | 562 | 548 | 14 | -1 | NORMAL | 7/07/2022 | 6 | 6 | 6 | 3 | 5 | 7 |
| 4871 | 548 | 542 | 6 | -1 | NORMAL | 7/06/2022 | 6 | 6 | 3 | 5 | 7 | 6 |
| 4852 | 542 | 536 | 6 | -1 | NORMAL | 6/05/2022 | 5 | 3 | 5 | 7 | 6 | 6 |
| 4833 | 536 | 533 | 3 | -1 | NORMAL | 6/04/2022 | 5 | 5 | 7 | 6 | 6 | 3 |
| 4814 | 533 | 528 | 5 | -1 | NORMAL | 7/03/2022 | 5 | 7 | 6 | 6 | 3 | 4 |
| 4795 | 528 | 521 | 7 | -1 | NORMAL | 8/02/2022 | 4 | 6 | 6 | 3 | 4 | 3 |
| 4776 | 521 | 515 | 6 | -1 | NORMAL | 5/01/2022 | 4 | 6 | 3 | 4 | 3 | 3 |
| 4757 | 515 | 509 | 6 | -1 | NORMAL | 7/12/2021 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 5 |
| 4738 | 509 | 506 | 3 | -1 | NORMAL | 5/11/2021 | 5 | 4 | 3 | 3 | 5 | 6 |
| 4719 | 506 | 502 | 4 | -1 | NORMAL | 6/10/2021 | 5 | 3 | 3 | 5 | 6 | 6 |
| | ... | ... | - | | | | - | - | - | - | - | - |

4. Que, de conformidad con lo anterior, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 126390**.
5. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 126390**.
6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la

técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

7. Que, como no se realizó por parte de la Empresa, el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: “...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa **revisar previamente las instalaciones del predio**, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”.
8. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, “Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.
9. Que, en razón de lo anterior se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 59288899**, realizando el cobro únicamente de **6M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dichos periodos DESVIACION SIGNIFICATIVA. **Matrícula No.126390**.
10. Que igualmente para la cuenta del mes de agosto de 2022 se envió visita de verificación al predio la cual arrojó lo siguiente: LEC 577. SURTE APTO MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. FIRMA USUARIA... NO PROCEDE DESCUENTO CONSUMO COBRADO ACORDE A LECTURAS TOMADAS Y PARA LA PROXIMA FACTURA SU CONSUMO ES SIMILAR... SEBASTIAN HERRERA
11. Que, en este orden de ideas y para el periodo de agosto de 2022 no procede realizar ajuste y se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 126390**
12. Que, se recomienda al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No.126390**.
13. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No.126390**.
14. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder parcialmente a la pretensión del peticionario, señor **RUBEN DARIO ECHEVERY**, en el sentido de reliquidar las facturas del mes de julio y agosto de 2022 al predio **NORTE, CL 19 N 18 - 2 TR 1 AP 306 HEBRON APARTAMENTOS**, ordenando al área de facturación solo descontar los metros cúbicos facturados de más en la cuenta del mes de julio N°**59288899 cobrando solo 6m3**. Por DESVIACION SIGNIFICATIVA. **Matrícula No.126390**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la pretensión del peticionario, señor **RUBEN DARIO ECHEVERY**, en el sentido de reliquidar la facturación del mes de agosto de 2022 ya que existe visita de verificación en el predio y la usuaria atendió al funcionario que realizó la revisión **Matrícula No.126390**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **RUBEN DARIO ECHEVERY**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No.126390**.

ARTÍCULO CUARTO: Recomendar al peticionario, señor **RUBEN DARIO ECHEVERY**, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No.126390**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **RUBEN DARIO ECHEVERY**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA ESP